Trm. 63. VALE DOS PS.

BOGOTA, DOMINGO 6 DE DICIEMBRE DE 1846.

Wum. 835 VALE 11 Rs.

Gobernacion de Riohacha-Extracto de la memoria del Gobernador del Cauca.

Circular sobre suministro de bagajes-Id. sobre caminos. Balances del Mayor de esta administracion en 30 de Sc. tiembre-- Aduana de Maracaibo-- Contaduria jeneral. -Correos-Aviso.

Decreto conmutando la pena de muerte. - Circular sobre reclutas .- Aviso.

No oficial: Sobre la lei de pesas i medidas.

## DESPACHO DE GOBIERNO.

GOBERNACION DE RIOHACHA.

Debiendo concurrir al próximo Congreso el actual Gobernador de la provincia de Richacha, Sr. Nicolas-Prieto, el Poder Ejecutivo ha combrado, con fecha 2 del presente, al Sr. José Antonio Ariza pare que desempeño aquel destino durante el impedimento del referido Sr. Prieto.

EXTRACTO.

del cuadro que el Gobernador del Cauca, presento à la Camara de provincia en sus sesiones del presente año. Orden publico-El orden publico ha permanecido inalterable en la provincia.

, Elecciones-Las de la provincia se verificaron con

la conveniente regularidad.

Division territorial-Aunque desde el año anterior se actuaron varios expedientes con el objeto de crear o suprimir algunos distritos parroquiales, todos estos han quedado en el estado que tenian, a excepcion de los de Quiebralomo y la Montaña, que fueron supri-midos, formando de ellos uno nuevo con el nombre de "Riosucio" La provincia del Cauca cuenta hoi ademas, entre los distritos parroquiales que la componen, el del Arrayanal que el Congreso segregó de la del Choco; i-como tambien hizo estensiva a la provincia del Cauca la autorizacion del decreto lejislativo de 23 de Abril de este año, la Cámara puede crear correjidores para los distritos de indijenas, á fin de tracrá la vida social á los que se han escondido en los bos-Line funcionarios. El Gobernador

El Gobernador opina que todos los distritos corres-pondientes á un circuito judicial debian contribuir para la construccion i reparacion de la carcel de la cabecera del circuito, por cuanto alli se reunen los procesados de todo él.

Cementerios-Se ha concluido la construccion de la capilla del cementerio de Buga.

Administracion de justicia En el circuito judicial de Cartago sufria mucho la buena administracion de justicia por falta de un juez letrado, i habiendose nombrado uno, aunque interinamente, los procesos se han despachado con celeridad, i los enjuiciados han padecido menos.

El juez letrado de Buga despacha con actividad i celo. En el circuito de Supia no la hai, porque los nombrados para aquel destino no lo han admitido. -

Por decreto ejecutivo de 16 de Marzo de este año se han formado dos circuitos del de Buga, i en Setiembre último estaba va funcionando el juez del de Palmira.

. El Gobernador opina que el canten de Supia debia gobernarse por leyes especiales, pues sin la resistencia que en el se hace, la justicia estaria bien administrada en toda la provincia.

Vias de comunicacion-Los caminos de la provincia han sido reparados con el servicio personal subsidiario, pero estos reparos, nunca son de naturaleza estable, pues los directores de ellos, que son los alcaldes, carecen de conocimientos en la materia, i hasta del tiempo conveniente para esta ocupación, viviendo desu propio trabajo.

En la visita que en el mes de Agosto hizo el Gobernador al camino del canton de Toro, mandó al jese político que exitase al concejo municipal á que dispusiese la construccion, por contrata, de los puentes que necesita.

En Marzo anterior, i asociado al director de caminos nacionales, habia visitado la montaña del Chocó para examinar la posibilidad de abrir aquel camino: la posibilidad se verifico, pero el Supremo Gobierno resolvio que, el Gobernador no se injiriese en ello, sino cuando el camino se hallase en el territorio de la provincja,

La lei de 9 de Junio de este ano señalo la cantidad de 20.000 pesos para la apertura de este camino.

Habiéndose fijado con anuencia del Supremo Gobierno la direccion que debia darse al camino de Quindio, debe concluirse mui pronto.

Escuelas.-La escuela normal se cerró por falta del

## DESP. DE RELACIONES EXTER. I MEJORAS INTERNAS

CIRCULAR.

Recordando el cumplimiento de la orden sobre remision de documentos que acrediten la necesidad de suministrar bagaics.

Secretaria de Relaciones Exteriores i Mejoras Internas. -Bogota, 26 de Noviembre de 1846-seccion 2. num 14. Señor Gobernador de la provincia de ....

Recuerdo a US. la obligacion de remitir a este despacho los documentos que acrediten la necesidad de haber suministrado bagajes á reos, al mismo tiempo que se de cuenta al fin de cada mes de los gastos hechos en conducciones; de lo cual trata la circular del Despache de Gobierno de 23 de Mayo del año último, núm. 5.º, seccion 3. (paj. 39 R. O. de Gobierno.)

Dios guarde a US.

Ei Subsecretario,-M. Ancizer.

## CIRCULAR.

Sobre caminos.

República de la Nueva Granada-Secretaria de Estado del Despacho de Relaciones Exteriores i Mejoras Internas-Seccion 2 núm. 15 -Bogotà 27 de noviembre de 1846 .-Señor Gobernador de la provincia de .....

Habiendose suscitado dudas sobre algunas disposiciones del decreto ejecutivo de caminos, de 7 de agosto último, S. E. el Presidente de la República me ordena comunicar a US, lo siguiente.

1. Las disposiciones de aquel decreto abrazan jene. ralmente toda clase de caminos, i solo se refieren a los nacionales cuando espresamente en él se mencionan.

2. La distribución del servicio personal subsidiario. de que tratan los artículos: 46 i 47, se hace por los alcaldes; porque en la precision de verificarse por algun empleado, i no determinando la lei por cual se crevo conveniente que la hiciera el alcalde, conocedor de los hombres i circunstancias locales del distrito. No quiere decir esto que los demas jeses de policia no tengan dicha facultad, pues, llegado el caso, el Gobernador debe nacerse dar cuenta de las obras emprendidas en la provincia, lo mismo que los jefes políticos deben hacerlo respecto de las del canton.

midos, formando de ellos uno mero canada hoi Riosucio "La provincia del Cauca cuenta hoi ademas, entre los distritos parroquiales que la componen, el del Arrayanal que el Congreso segregó de la del Chocó; i como tambien hizo estensiva a la provincia del Cauca la autorizacion del decreto lejislativo de 23 del

No ha podido el Gobernador ir al punto donde se No ha podido el Gobernador ir al punto donde se está levantando la poblacion del nuevo distrito parroquial de Cabal, pero comisiono al coadjutor del parroco de él para que lo demarcase, i distribuyese el terreno entre los pobladores. Esta segunda dilijencia, no ha tenido aun lugar, por no haber sido medidas las fanc-

gadas repartibles.

La poblacion de Cabal tenia ya, en Sctiembre ultimo, Iglesia, i se estaban comenzando á edificar casas; i lo ventajoso del punto en que se la levanta, i el buen carácter del coadjutor del párroco contribuiran el buen carácter del coadjutor del párroco lejislativo de 29 de Mayo último, asignó al párroco la congrua de

trescientos pesos.

El mismo acto lejislativo señaló tambien congrua al cura de Boquía, en donde hai algunos pobladores, a los que se les ha dadó el terreno correspondiente. La única casa buena que se encuentra en Boquía, es la del celesiástico encargado de la administración espiritual de aquellos vecinos.

El Gobierno Supremo ha mandado crear el expediente necesario para averiguar los limites entre la provincia del Cauca i la del Chocó, a fin de que pueda tener lugar la apertura del camino de Ancermanuevo. El Gobernador estima que los límites de las provincias deben fijarse en la quebrada de la Cueva; i la Camara debe dar en el asunto el informé que le corresponde, con arreglo a la lei.

Guardia nacional—Existen organizados en la provincia dos batallones i medio, i una compañía suelta de infanteria; tres escuadrones, i ocho compañías de caballeria; teria; tres escuadrones, i ocho compañías de caballeria; pero solo un batallon se halla disciplinado. El Gobernador ha tenido ocasion de juzgar que pasara mucho nador ha tenido ocasion acional sea lo que la lei quiere, tiempo sin que la guardia nacional sea lo que la lei quiere.

Policia—La policia continúa en el estado que tenia cuando el Gobernador informó sobre ella a la Camara en el año pasado. El decreto de la corporacion sobre dotacion de empleados concejiles no ha podido tener efecto, porque siendo voluntaria la contribucion que para ello se cobra, pocos han querido pagarla. La policía ha perseguido con actividad a los vagos, pero hai algunos de estos que lo son, no por voluntad, sino porque absolutamente no tienen en que ocuparse.

Carceles—En algunos de los distritos parroquiales se ha decretado la contribución para construcción de cárceles. Para ampliar la carcel de Cartago, que es demasiado estrecha é insegura, se han comprado unas piezas i solar adjuntos: se trata tambien de mejorar la de Palmira con la contribución que para el objeto se ha repartido, la cual no se ha logrado recaudar en les distritos de Buga i Supía.

posibilidad se verifico, pero el Supremo Gobierno resolvio que, el Gobernador no se injiriese en ello, sino cuando el camino se hallase en el territorio de la provincia.

La lei de 9 de Junio de este año señalo la cantidad de 20.000 pesos para la apertura de este camino.

Habiéndose fijado con anuencia del Supremo Gobierno la direccion que debia darse al camino de Quindío, debe concluirse mui pronto.

Escuelas.—La escuela normal se cerró por falta del número de alumnos requerido para sostenerla; i de las primarias hai algunas bien servidas, mencionándose especialmente las de Buga, Cartago i Palmira, que tienen, ademas, buenos locales, y con el objeto de tenerlos en algunos otros distritos parroquiales se ha repartido la contribucion vecinal. El Gobernador aguardaba que llegaran mui pronto a Buga los útiles que el Supremo Gobierno ha mandado distribuir para las escuelas.

En las oposiciones que han tenido lugar para la provision de las escuelas, solo un opositor ha habido á cada una de ellas, por lo que la Gobernacion no ha podido escojer.

No hai en la provincia una sola escuela glública de niñas, i aunque hai algunas privadas no corresponden á lo que el Gobernador desca en el particular, cuando hasta hoi no se ha dado á las niñas la educación conveniente. La mejor escuela privada de niñas que hai en la provincia, es la de Cartago, en la que, por el mes de julio último, presentaron sus alumnas examen sobre moral i urbanidad, lectura, escritura i aritmética, costura i bordado; manifestando aprovechamiento.

Colejios—Se ha hecho el nombramiento de los respecti; vos Rectores de los dos colejios que hai en la provincia, i tambien el de catedráticos; mas como el de estos últimos empleados tuvo lugar mui tarde no se ha podido dar á la enseñanza la estension debida. La clase de idiomas dol colejio de Buga, presentó examen en el mes de Agosto, i los alumnos manifestaron aprovechamiento.

No se ha puesto en práctica el decreto de la Cámara que trata de la enseñanza de química y mineraloja, porque la cantidad que la Cámara destinó al efecto es mui pequeña.

El Gobernador cree conveniente el establecimiento de catedras de filosofía; i hulla necesario que la Cámara file el termino de la duración de los Rectores.

Rentas provinciales.—Los ingresos de los fondos comunes de las rentas provinciales no alcanzan ni para los gastos do escritorio. Por lo mismo debe la Cámara fijar, con arreglo á la lei, el tanto por ciento que el contador de la provincia haya de cobrar sobre las rentas cuyas cuentas fenece.

Movimiento de poblacion—En el año corrido desde 1.º de Julio de 1845 hasta 30 de Junio de 46, hubo en la provincia del Cauca 409 matrimonios, 2,836 nacimientos i 1,118 fallecimientos, resultando un aumento en la poblacion de 1,718 individuos.

Conclusion.—El Gobernador acaba el cuadro extractado con el siguiente parrafo.

"Los madros adjuntos á esta exposicion os impondrán del estado de las diversas rentas de la provincia; de los esclavos que han sido libertados con los fondos de mamunision, i de los hijos de esclavos nacidos libres que han cumplido la edad de 18 años; del personal i número de escuelas que hai en la provincia, del mismo modo que el de los colejios de Buga i Cartago."

des; porque en la precision de verificarse por algun empleado, i no determinando la lei por cual, se creyo conveniente que la hiciera el alcalde, conocedor de los hombres i circumstancias locales del distrito. No quiere decir esto que los demas jefes de policia no tengan dicha facultad, pues, llegado el caso, el Gobernador debe hacerse dar cuenta de las obras emprendidas en la provincia, lo mismo que los jefes políticos deben hacerlo respecto de las del canton.

3. Los gastos que demandan las composiciones de caminos se hacen, segun su naturaleza, de diversos fondos: los nacionales, de los aplicados por las leyes de 7 de mayo de 1845 i 9 de junio de este año; i los provinciales, cantonales i parroquiales, cen las rentas propias de la provincia, canton o distrito. Sin embargo de esto, hai gastos en los caminos nacionales que se hacen de otros fondos: tales son los de hospitalidades de zapadores, i los de los presidiarios destinados á estas obras públicas.

4.º Los remates de los decehos de penje, pontazgo i pasaje que se cobran en las vias de comunicación nacionales, no son de los comprendidos en el parágrafo 8 artículo 13 de la lei de 18 de mayo de este año.

5. Las cantidades provenientes de fondos de caminos nacionales, que ingresan en las tesorerias i administraciones de las provincias, se remiten á la caja central de depósito de esta capital—El P. E; como encargado de la administración de esta renta por la lei, dicta órdenes especiales en contrario cuando así lo exije el estado de las obras de caminos públicos en las diversas provincias.

6.9 La visita mensual de las administraciones de rentas se hace por el intendente del departamento en las capitales de provincia en que este reside: en aquellas en que no hai Intendente, la practica el Gobernador.

7.º El artículo 79 del decreto de caminos dispone lo conveniente sobre los gastos que pueden ordenar los Gobernadores en las obras de urjente composicion, i en nada se choca, ni se relaciona con la prevencion 5. de la circular del Despacho de Hacienda, fecha 7 del próximo pasado núm. 29; como que tra an de objetos de naturaleza diferente.

8. Los Gobernadores de provincia vijilan el puntual cumplimiento de las obligaciones de los empleados en las obras de caminos nacionales, avisando al P. E. las faltas ó neglijencia que notaren, para disponer lo que se integra para estado.

juzgue necesario; i 9. Cuando haya necesidad de que se traslade un cuerpo de zapadores de una provincia a otra por órden competente, antes de pasar la revista de comisario de que habla el artículo 34 i su 6º del decreto de caminos, se dará por el director, ó subdirector, ó encargado de la obra del camino en que hayan trabajado los zapadores parte del mes, un documento testimonial de los dias que han trabajado, acompañandolo del que exije el artículo 33 para saber la gratificacion que les corresponde. En la provincia a que fuera llevado el cuerpo de zapadores se pasará la revista de comisario; i en ella se abonará la gratificacion correspondiente al tiempo de trabajo anteriormente devengado: quedando establecido, que solo debe hacerse el pago en la provincia en que se verifique la revista de comisario.

Dios guarde á US.-M. M. Mallarino.